

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No FNTC- 102- 2017 SUSCRITO  
 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. - VOCERA DEL  
 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-  
 Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**

<b>CONTRATO No.</b>	FNTC - 102
<b>AÑO:</b>	2017
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
<b>OBJETO:</b>	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMBARCADERO EN PLAYA BLANCA, ISLA DE BARÚ EN CARTAGENA DE INDIAS.

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.420.678 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** - para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **MANUEL GONZÁLEZ MOLES**, identificada con Cédula de Extranjería Número 422.932, actuando como Representante Legal de **CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**, identificado con NIT. 900.512.933-9, sociedad legalmente constituida de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** Que el treinta (30) de junio de 2017 se suscribió el **Contrato No. FNTC- 102 de 2017**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

**SEGUNDA.** Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del **Contrato No. FNTC- 102 de 2017**, su término de ejecución fue de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre **EL INTERVENTOR** y el Supervisor, es decir, desde el dieciocho (18) de julio de 2017 hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2017.

**TERCERA.** Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del **Contrato No. FNTC- 102 de 2017**, el valor inicial del mismo fue de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$48.552.000) INCLUIDO IVA.**

**CUARTA.** Que el quince (15) de diciembre de 2017 se suscribió Acta de Suspensión N°1 al **Contrato No. FNTC- 102 de 2017**, la cual fue prorrogada en tres oportunidades. La suspensión fue justificada en el hecho del cumplimiento de los requerimientos de la DIMAR para la expedición de permiso ambiental del proyecto y los trámites de consulta previa a efectuarse por FONTUR. Una vez superados los hechos que dieron lugar a la suspensión, se suscribió acta de reinicio No. 1 el veintiocho (28) de mayo de 2018, estableciendo como fecha de terminación el treinta y uno (31) de mayo de 2018.

**QUINTA:** Que el treinta y uno (31) de mayo de 2018 se suscribió Otrosí No. 1 al **Contrato No. FNTC- 102 de 2017**, mediante el cual se adiciono la suma de \$9.802.030, para un valor total de \$58.354.030, y se prorrogó el término de ejecución por un (1) mes más, para un total de seis (06) meses, estableciendo como fecha de terminación el treinta y uno (31) de junio de 2018 y se modificó la forma de pago.

**SEXTA.** Que el trece (13) de junio de 2018 se suscribió Acta de Suspensión N°2 al **Contrato No. FNTC- 102 de 2017**, toda vez que el contratista radicó la documentación ante la DIMAR el 12 de junio de 2018, sin tener

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No FNTC- 102- 2017 SUSCRITO  
 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. - VOCERA DEL  
 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-  
 Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**

aún respuesta por parte de esta entidad. Una vez superados los hechos que dieron lugar a la suspensión, se suscribió acta de reinicio No. 02 el diez (10) de diciembre de 2018, estableciendo como fecha de terminación el veintisiete (27) de diciembre de 2018.

**SÉPTIMA.** Que el veintisiete (27) de diciembre de 2018 el Supervisor del Contrato y el Interventor, suscribieron "Acta Final de Interventoría" al **Contrato No. FNTC- 102 de 2017.**

**OCTAVA.** Que el nueve (09) de mayo de 2019, mediante Memorando No. GI-15158-2019, la Gerente de Infraestructura (E) en su calidad de supervisora **Contrato No. FNTC- 102 de 2017** solicitó a la Dirección Jurídica de FONTUR proceder con liquidación del contrato, toda vez que **EL INTERVENTOR** cumplió satisfactoriamente con las obligaciones descritas en el contrato, por cuanto es procedente adelantar la liquidación del mismo.

**NOVENA.** Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR** mediante correo electrónico de fecha siete (7) de mayo de 2019, se verificó que hasta la fecha se han efectuado pagos a **EL INTERVENTOR** por un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS M/CTE (43.696.800) IVA INCLUIDO** así:

Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor Pagado	Total
Valor contrato.					<b>\$58.354.030</b>
Anticipo					
Pago	\$7.282.800	\$ 0	\$ 0	\$7.282.800	
Pago	\$ 10.317.300	\$ 0	\$ 0	\$ 10.317.300	
Pago	\$1.820.700	\$ 0	\$ 0	\$1.820.700	
Pago	\$12.138.000	\$ 0	\$ 0	\$12.138.000	
Pago	\$12.138.000	\$ 0	\$ 0	\$12.138.000	
<b>SUMAS</b>	<b>\$43.696.800</b>			<b>\$43.696.800</b>	
<b>Saldo por pagar</b>	<b>\$14.657.230</b>				

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes acuerdan:

1. Liquidar el **Contrato No. FNTC- 102 de 2017**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por la supervisión del Contrato, en el Informe Final de supervisión.
2. A la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor al **EL INTERVENTOR** por valor **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$14.657.230) INCLUIDO IVA.**
3. Que la ejecución financiera del Contrato fue:

*LF*

*LF*

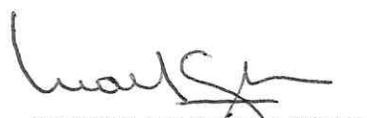
**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No FNTC- 102- 2017 SUSCRITO  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. - VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-  
Y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**

<b>Valor del Contrato</b>	\$ 58.354.030
<b>Valor Ejecutado del Contrato</b>	\$ 58.354.030
<b>Total pagado a EL INTERVENTOR</b>	\$ 43.696.800
<b>Saldo por pagar a favor de EL INTERVENTOR</b>	\$ 14.657.230
<b>Saldo por liberar a favor de FONTUR</b>	\$ 0

4. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119-9.
5. **PAZ Y SALVO.** Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO**, una vez suscrita la presente acta, y pagado el valor adeudado a **EL INTERVENTOR**, de todas las obligaciones derivadas del **Contrato No. FNTC- 102 de 2017**.
6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato No. FNTC- 102 de 2017**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil. igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente Acta de Liquidación. Sin perjuicio de lo anterior, **EL INTERVENTOR**, se obliga a responder por la calidad de los bienes y servicios entregados al Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, en virtud de **Contrato No. FNTC- 102 de 2017**.
7. La presente de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el 23 MAY 2019.

  
**RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**  
 Representante Legal  
 P.A FONTUR.

  
**MANUEL GONZÁLEZ MOLES**  
 EL INTERVENTOR

Proyectó: Mantha Alexandra Millan- Profesional Jurídico  
 Revisó: Diego López - Profesional Jurídico Senior  
 Aprobó: Luis Fernando Torres – Director Jurídico  
 O.Bo. María Victoria Florez – Directora de Infraestructura (E) MFP  
 O.Bo. Yenis Isabel Acevedo – Profesional de Infraestructura

